

PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y NOTA MEDIA EN LA ESO

Al término de cada curso de la etapa se valorará el progreso de cada alumna y alumno en las diferentes materias o ámbitos, para ello se organizará una sesión ordinaria y una extraordinaria:

- **En el primer ciclo (1º, 2º y 3º ESO)**, para el alumnado con evaluación negativa en alguna materia, se establecerá una evaluación extraordinaria que se celebrará en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.
- **En el 4º curso**, cuando el alumnado obtenga evaluación negativa en alguna materia, o tengan materias pendientes de cursos anteriores, el proceso de evaluación extraordinaria se extenderá hasta la finalización del período lectivo (junio) ([Decreto 183/2020](#), Artículo 7 y en la Orden 15 de enero de 2021, Artículo 43.4.)

En relación a la promoción en ESO, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 28 de la [LEY ORGÁNICA 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Texto consolidado): ***“los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permita seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso promocionarán quienes hayan alcanzado los objetivos de las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias”***.

En la misma Ley Orgánica, en el Artículo 28.5, afirma que “sólo podrán **repetir dos veces** en toda la enseñanza obligatoria (**es decir, en total entre Primaria y Secundaria**), aunque de forma excepcional se podrá permanecer en 4º un año más independientemente de que se hayan agotado las permanencias si el equipo docente lo considera, y en ese caso se podrá prolongar un año el límite de edad” (18 años)

Y la [Orden 15 de enero de 2021](#), concreta en su Artículo 46.7 que, *“cuando esta segunda repetición deba producirse en tercer o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria **hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso**. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.”*

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que al terminar la educación secundaria obligatoria hayan adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa (Artículo 31 de la LOMLOE). En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Con el título de Graduado en Educación Secundaria se podrá:

- Acceder a Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades.
- Acceder a un ciclo formativo de grado medio: Formación Profesional inicial, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas
- Acceder al mundo profesional, a través de diferentes vías.

En el caso del alumnado que habiendo cursado la E.S.O. no haya obtenido el Título correspondiente podrá:

- Cursar un Ciclo Formativo de Grado Básico.
- Cursar la Educación Permanente para Personas Adultas.
- Presentarse a las pruebas libres para obtener la titulación.
- Presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Realizar un curso de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.